

#### SESION ORDINARIA Nº. 5/06, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas quince minutos, del día 11 de Septiembre de 2006, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don José Javier Vicente Inés y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

PRESIDENTE: DON JOSE JAVIER VICENTE INES.

**VICEPRESIDENTES:** 

DON ENRIQUE FORNIES TORRES.

DON SANTIAGO SANMARTIN IBAÑEZ.

**CONSEJEROS** 

DON ROBERTO TORRIJO SOLANAS.

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA.

DON MIGUEL ANGEL GARCES ZAPATA.

DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA.

DON JOSE MARIA GIL BUENO

DON JOSE LUIS BARCELONA ARANTEGUI.

DOÑA Mª JESUS ASENSIO ALBAJAR

DOÑA ROSA ROY MARCO.

DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ.

DON FELIX MARCO SEBASTIAN.

DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ MILLAN

#### Ausentes:

DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO(Excusa su asistencia).

DON FERNANDO MARTINEZ UCEDO.

DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ (Excusa su asistencia)

DON LUIS MARCO RUBIO.

DOÑA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.

#### 1.- LECTURA Y APROBACION, DEL ACTA Nº.4/06, DE FECHA 26-07-2006.

Interviene la Sra. Consejera Doña Maria Jesús Asensio Albajar haciendo referencia a que en al Acta 4/06 se hizo constar la posible existencia de un error en una de la Resoluciones de Presidencia del Acta 3/06, concretamente la Nº.83, entiende que si realmente hubo un error debería hacerse constar en el Acta 4-06, se le informa por la Sra. Secretaria que realmente el error existió y que lo que se ha hecho ha sido rectificar el Acta 3/06, finalmente la Sra. Consejera solicita por tanto una copia del Acta 3/06.

Sin formularse ninguna objeción mas, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba.

#### 2.-RESIDENCIA COMARCAL DE ANCIANOS.

**2.1.-** Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha 10 de Agosto de 2006, que textualmente dice así :

"El Ayuntamiento de Illueca comenzó en el año 2.001 la ejecución de las obras de construcción de una residencia de ancianos adaptada a centro de día. Desde entonces las obras se han ido ejecutando por fases, en función de la disponibilidad



económica. A fecha de hoy, las obras están próximas a su finalización. Se prevé la finalización de éstas a lo largo de este año 2.006, en un plazo de tres o cuatro meses. En el momento de la finalización de las mismas habrá que realizar una serie de gastos complementarios e indispensables para la puesta en marcha del servicio: equipamiento, urbanización del entorno de la obra y gestión en general del servicio. El interés de la construcción de la residencia supera el propiamente municipal. Ninguno de los municipios integrantes en la Comarcal del Aranda posee un servicio de estas características y envergadura, ya sea de carácter público o privado, para poder satisfacer las demandas de sus ciudadanos más mayores y de las familias de éstos. Es por ello que la ejecución de esta obra y puesta en marcha del servicio supera el interés propiamente del Ayuntamiento de Illueca, y es por ello que se pone de manifiesto la importancia de cooperación entre el Ayuntamiento y la Comarca. Una cooperación que supondrá la utilización de unos recursos ya existentes de un modo más eficaz y eficiente, para el sostenimiento de un servicio que pasará a ser comarcal.

Con el objeto de llevar a buen término el proyecto de apertura de la que será la futura Residencia de Ancianos Comarcal, aunando para ello los esfuerzos conjuntos del Ayuntamiento de Illueca y la Comarca del Aranda, en aras de llevar a cabo la consecución de este objetivo de un modo más eficaz y eficiente, dados los recursos materiales y medios ya existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 158.2 y 164 Ley 7/1999, de 9 de abril

Por todos los consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

"Concretar la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Illueca y la Comarca del Aranda, en los términos que a continuación se detallan PACTAN:

Primero.- El Ayuntamiento se Illueca se compromete a llevar a cabo la finalización de las obras de construcción de una residencia de ancianos adaptada a centro de día. Para ello, se procederá a la finalización de la ejecución de última fase de la obra, de la que se llevan certificadas un total de 2.383.434,44 €, de los 2.727.053,34 € que supone el total de la misma. Una vez finalizada la obra, cuyo plazo de finalización se prevé diciembre de 2.006, previos los trámites legales oportunos, estimados aproximadamente en unos tres meses desde la recepción de la obra, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Comarca el edificio. La tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo con la mayor urgencia posible y las condiciones de cesión del inmueble se formalizarán en el oportuno convenio que habrá de ser suscrito entre las mismas.

<u>Segundo.-</u> La Comarca del Aranda se compromete a llevar a cabo el equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos, así como a llevar a cabo la gestión del servicio, ya sea de modo directo o indirecto. Con este objeto, la Comarca comenzará los trámites oportunos para la contratación del suministro del equipamiento de la Residencia.

<u>Tercero.-</u> El incumplimiento por las partes firmantes de los compromisos adoptados conllevará la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que a la otra parte pudieran corresponder."

Finalmente por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto



**2.2.-** Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha 8 de Septiembre de 2006, que textualmente dice así :

"Vista Providencia de Presidencia de fecha 21 de Agosto de 2006 en relación al procedimiento de contratación del suministro del Equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos emplazada en el municipio de Illueca por procedimiento abierto mediante concurso.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria - Interventor de esta Comarca, y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, tramitado a fin de proceder al equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos emplazada en el municipio de Illueca y declarar su urgencia.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 675.748,28 Euros. Tratándose de un gasto de carácter plurianual declarar que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 60000 del vigente presupuesto año 2006 para atender el gasto de 140.667 Euros, quedando el gasto de 535.081, 28 Euros subordinado al crédito que se consigne en el presupuesto 2007.

Elevar el porcentaje establecido en el Art. 174.3 del TRLRHL y Art. 82 del RD 500/1990, de 20 de Abril, para el crédito del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se inicia la ejecución, 70% del crédito inicial teniendo en cuenta el nivel de vinculación jurídica, de conformidad con lo establecido en el Art. 84.1

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la adjudicación equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos emplazada en el municipio de Illueca.

**CUARTO** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro por procedimiento abierto mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente Acuerdo

**QUINTO**. Proceder a la exposición pública de la licitación, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado. "

Finalmente por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto.

La Sra. Consejera, Doña Maria Jesús Asensio Albajar, señala que no considera adecuado que la Comisión en la que se dictamino el asunto fue posterior a la convocatoria del Consejo, lo que pone de manifiesto a fin de que en el futuro se trate de evitar estas situaciones.

## 3.- CESION DE USO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda , de fecha 6 de Septiembre de 2006, que textualmente dice así :

"Con fecha 5 de Agosto de 2006, la Asamblea Vecinal del municipio de Purujosa sobre la base de lo establecido en el Art. 184.3 en la Ley de Administración Local de Aragón y Art. 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba



el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón acordó ceder gratuitamente a la Comarca del Aranda el local ubicado en los bajos del edificio de la llamada "Casa Rural" situada en la Calle Mayor Nº 48 del municipio de Purujosa para destinarlo a almacén de los utensilios empleados por la empresa gestora Turismo y Actividades de Gestión, S.L., en su calidad de adjudicataria del servicio de explotación de la gestión del Albergue de Purujosa.

Valorada la circunstancia de la necesidad de vincular el bien objeto de cesión, no solo a la actual empresa gestora del servicio, sino a la propia gestión del Albergue sea cual fuera el adjudicatario de la misma.

Dictaminado el asunto en Comisión de Economía y Hacienda de fecha 6 de Septiembre de 2006, el Consejo Comarcal del Aranda, con la abstención de los miembros del Grupo Psoe, por tanto por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente acuerdo:

- "1.- Aceptar la cesión de uso gratuito realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Purujosa del local ubicado en los bajos del edificio de la llamada "Casa Rural" situada en la Calle Mayor №. 48 del municipio de Purujosa para destinarlo a almacén de los utensilios que requiera la adecuada explotación del Albergue San Ramón de Purujosa.
- 2.- La cesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y queda condicionada al cumplimiento del destino en virtud del cual se realiza la cesión.
- 3.- La Comarca del Aranda quedara obligada a realizar las obras de acondicionamiento del local, de cuyo uso gratuito se cede libre de ocupantes y usuarios.
- 4.-La duración de la cesión coincidirá con el tiempo en que permanezca vigente la cesión de uso realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Purujosa del inmueble denominado Albergue San Ramón a favor de la Comarca del Aranda, siempre y cuando el empleo del local sea preciso para la adecuada explotación del Albergue.
- 5.- Serán causas de resolución del presente convenio :
- 1.- El incumplimiento de cualquiera las previsiones contendidas en el clausulado relacionado
- 2.-Mutuo acuerdo entre las partes . En este supuesto deberá mediar un preaviso de 2 meses.
- 6.- Reversión La resolución del presente acuerdo determinara, cualquiera que sea la causa la reversión gratuita al Ayuntamiento, de las edificaciones e instalaciones que se hubieren realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en los citados inmuebles.
- 7.- Servicios y suministros.
- Serán a cargo de la Comarca del Aranda los gastos de limpieza, mantenimiento del local y restantes gastos de suministro, corriendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Purujosa el abono de tributos municipales, demás exacciones de carácter publico y seguro de responsabilidad civil del edificio.
- 8.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Purujosa con carácter previo a la formalización del contrato Inventario detallado de los elementos incluidos en el inmueble.
- 9.- Designar como representante para la firma del Convenio que se formalice a Don José Javier Vicente Inés, Presidente de la Comarca del Aranda."

Interviene Doña Maria Jesús Asensio Albajar, a fin de dar una explicación acerca del voto emitido, entiende que no se ha aprobado el gasto, considera que el gasto es



importante para un municipio y que en consecuencia se debía haber actuado igualmente con el resto de municipios, se critica que la obra este realizada con anterioridad a la cesión, no se tiene constancia de la existencia de solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Purujosa, resoluciones de Presidencia ....., entiende concluyendo que no se ha actuado correctamente.

Explica el Sr. Presidente que se actuó por razones de urgencia, era necesario el acondicionamiento del local para la prestación de servicios por la empresa gestora del Albergue o, además se ha de tener en cuenta que el uso y disfrute del Albergue corresponde a la Comarca del Aranda y que por tanto la Comarca debe responder de los gastos vinculados al mismo.

Interviene de nuevo la Sra. Consejera señalando que es algo que se ha hecho a favor de una empresa privada y que cuando la empresa privada finalice la gestión el inmueble revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Purujosa, contesta el Sr. Presidente que no es así, porque entiende que es un inmueble vinculado a la gestión del Albergue, cuyo uso y disfrute si esta cedido a la Comarca.

#### 4.- CONVENIO EMPRESA GESTORA DE LA HOSPEDERIA

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 6 de septiembre de 2006 que textualmente dice así:

"Con fecha 17 de Marzo de 2004, se suscribió, entre la Comarca del Aranda y el Excmo. Ayuntamiento de Illueca, Convenio para la cesión de uso a favor de la Comarca del Aranda, de la zona noble, ala izquierda y caballerizas del Castillo Palacio de los Luna, emplazado en la Plaza del Castillo s/n de Illueca, formalizado en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Comarcal del Aranda y el Ayuntamiento Pleno de la Villa de Illueca, de fecha 16 de Marzo de 2004 y 8 de Marzo de 2004, respectivamente.

Atendida la futura existencia en el ala derecha del Castillo Palacio de los Luna de un establecimiento turístico integrado en la Red de Hospederías de Aragón y a fin de garantizar una convivencia armónica entre los diversos usos del Castillo Palacio de los Luna en las zonas comunes, se considero adecuado establecer en el Convenio referenciado la previsión de que la delimitación de los derechos y obligaciones de las partes beneficiarias de los usos del Castillo en las zonas comunes quedase pendiente de un posterior acuerdo entre la Comarca del Aranda y la empresa que asumiera la gestión de la Hospedería que en todo caso precisaría de la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Illueca.

Atendido el importante valor turístico que para la zona supone la puesta en marcha de un establecimiento de tales características actualmente inexistente en la delimitación comarcal del Aranda, recurso que a su vez va a servir como instrumento de desarrollo del potencial turístico existente en la zona.

Se propone al Consejo Comarcal del Aranda concretar los derechos y obligaciones de las partes beneficiarias de los usos del Castillo en las zonas comunes en los siguientes términos:

#### Primero .- ESCALERA MONUMENTAL PRINCIPAL:

Será por cuenta de la Comarca del Aranda la limpieza de la Escalinata Principal y demás elementos integradas en ella, los cuales forman parte del sistema audiovisual en torno a la figura de Benedicto XIII existente en la Zona Noble del Castillo Palacio de los Luna. La limpieza se realizara en las condiciones estipuladas en el contrato suscrito entre la Comarca del Aranda y la empresa adjudicataria del servicio de



limpieza, en caso que la empresa gestora del establecimiento turístico requiriese una modificación de las condiciones de limpieza estipuladas por el ente comarcal, las consecuencias económicas derivadas de tal modificación serán asumidas por ella.

Será por cuenta de la Comarca del Aranda, las actuaciones de reparación y conservación de la Escalinata principal incluidas la de los elementos integrados en ella, no obstante la empresa gestora del establecimiento turístico se compromete a instalar los medios técnicos adecuados que garanticen el cierre de la puerta de acceso a la escalinata principal desde las 24 hasta las 8 horas y a realizar cuantas actuaciones comporten un uso razonable de la misma.

Serán por cuenta de la Comarca del Aranda los gastos de suministro vinculados a la escalinata principal, tales como energía eléctrica, calefacción, aire acondicionado

. . . . . .

#### SALA DEL MAUSOLEO - RECEPCION .

Será por cuenta de la empresa gestora de la Hospedería, la limpieza de la Sala, así como de los elementos integradas en ella y que forman parte del recorrido turístico existente en al zona noble del Castillo Palacio de los Luna.

Será por cuenta de la empresa gestora de la Hospedería, las actuaciones de reparación y conservación de la Sala del Mausoleo, así como las de los elementos integrados en ella que forman parte del recorrido turístico existente en al zona noble del Castillo Palacio de los Luna, requiriendo cualquier actuación de reparación y conservación con carácter previo la conformidad del ente comarcal.

Serán por cuenta de la empresa gestora de la Hospedería los gastos de suministro vinculados a dicha Sala, tales como energía eléctrica, calefacción, aire acondicionado ............

#### SALA DORADA.

Será por cuenta de la Comarca del Aranda la limpieza de la Sala Dorada y la Sala de la Alcoba y demás elementos integradas en ellas, los cuales forman parte del sistema audiovisual que en torno a la figura de Benedicto XIII existe en la Zona Noble del Castillo Palacio de los Luna. La limpieza se realizara en las condiciones estipuladas en el contrato suscrito entre la Comarca del Aranda y la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, en caso que la empresa gestora del establecimiento turístico requiera una modificación de las condiciones estipulas por el ente comarcal, las consecuencias económicas derivadas de tal modificación serán asumidas por ella.

Serán por cuenta de la Comarca del Aranda, las actuaciones de reparación y conservación de la Sala Dorada y la Sala de la Alcoba incluidas la de los elementos integrados en ellas.

Corresponde a la Comarca del Aranda el gasto derivado del suministro eléctrico correspondiendo a la empresa gestora de la Hospedería los gastos de calefacción y aire acondicionado.

#### **ASCENSOR**

Todos los gastos vinculados al mantenimiento y conservación del ascensor, reparación de averías ......, corren por cuenta del ente comarcal . No obstante si a 31 de Diciembre del año natural correspondiente el gasto soportado por el ente comarcal excede del gasto soportado en el año 2004 mas los incrementos que resulten razonables, tales como IPC, extinción de bonificaciones del contrato ....., el exceso de coste será sufragado entre la empresa adjudicataria y el ente comarcal en los siguientes porcentajes, 30% empresa adjudicataria y 70 % ente comarcal.



**Segundo.-** La utilización de la escalinata principal por los usuarios de la Hospedería será libre siempre y cuando no se perturben los fines a los que la Comarca del Aranda destine tal elemento.

La empresa gestora de la Hospedería permitirá el acceso libre a la Sala del Mausoleo para la efectiva realización de los fines vinculados a la zona noble del Castillo Palacio de los Luna.

El empleo de la Sala Dorada y la Sala de la Alcoba por la empresa gestora de la Hospedería, deberá ser conforme con la naturaleza de la misma y deberá solicitarse a la Comarca del Aranda con suficiente antelación, a fin de manifestar su conformidad o disconformidad con la utilización pretendida. La utilización de tales salas por el ente comarcal deberá ponerse en conocimiento de la empresa gestora de la Hospedería a fin de que adopte cuantas medidas permitan un adecuado acondicionamiento climático del emplazamiento.

El ascensor será de libre utilización de la planta baja a la planta primera y ala inversa por los usuarios de la Hospedería .

**Tercero.-** El plazo de vigencia del contrato será de tres años a contar desde la fecha de formalización del oportuno convenio."

Finalmente por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto"

## 5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

RP114-27-07-06, BAJA CENTRO DE DIA.

RP115,27-07-06, BAJA CENTRO DE DIA.

RP116, 27-07-06 BAJA CENTRO DE DIA.

RP 117, 27-07-06, SUBVENCION RESIDENCIA COMARCAL DE ANCIANOS , 530.000 EUROS.

RP118,02-08-06 ALTA CENTRO DE DIA.

RP119, 02-08-06, BAJA SAD

RP120,02-08-06, ALTA CENTRO DE DIA.

RP121,11-08-06, ALTA CENTRO DE DIA.

RP122,8-8-06, ALTA CENTRO DE DIA.

RP123,4-07-06,AMPLIACION SAD

RP124,07-08-06, DECLARAR DESIERTO CONCURSO CENTRO DE DIA.

RP125, 11-08-06, CONCENSION AYUDA DE URGENCIA.

RP126,11-08-06, DENEGACION AYUDA DE URGENCIA.

RP127,11-08-06, ALTA CENTRO DE DIA.

RP128,11-08-06, LISTA D EESPERA CENTRO DE DIA.

RP129,16-08-06, INCOACION PROCEDIMIENTO GESTION CENTRO DE DIA.

RP130, 18-8-06, MOD DE CREDITO 4-2006. FONDO DE COHESION 140.667 EUROS.

RP131,18-08-06, DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO SUSCRITO DE OMIC



RP132, 21-08-06, BAJA CENTRO DE DIA.

RP133, 21-08-06, ALTA CENTRO DE DIA.

RP134,21-08-06,DENEGACION AYUAD DE URGENCIA.

RP135,24-08-06, BAJA CENTRO DE DIA.

RP136,24-08-06, BAJA CENTRO DE DIA.

RP137,06-09-06, BAJA SAD.

RP138,9-06-06, CONCESION AYUDA DE URGENCIA.

Por olvido en la elaboración del Orden del Día, se acuerda incluir el asunto relacionado con la modificación de crédito 2-06, el cual se haya dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 6 de Septiembre de 2006, señalando el Sr. Presidente que lo que se trata es de corregir es el error advertido en la modificación de crédito nº. 2-06, debido que a la partida presupuestaria a favor de la cual se efectuó erróneamente la transferencia fue la 48903 y haber sido la 48906.

Por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta legal,

Se acuerda rectificar el error material advertido el cual se publicara inicialmente en el BOPZ, concediendo un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones por quienes pudieran resultar interesados.

#### 6.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Psoe :

"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO COMARCAL SOCIALISTA DE LA COMARCA DEL ARANDA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO CORPORATIVO

PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 11-09-06

# REFERENCIA.- "I FESTIVAL MAIDEVERA PARK" ORGANIZADO EN EL PANTANO DE MAIDEVERA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL KORPUS, DE ILLLUECA

El Grupo Socialista de la COMARCA del ARANDA presenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Local de Aragón, las siguientes:

## **PREGUNT**AS

Teniendo en cuenta la actividad lúdica organizada por la Asociación Cultural KORPUS de Illueca y teniendo conocimiento de la utilización de bienes de la comarca como fue la Carpa, al desconocer este grupo en qué condiciones se concedió su uso y su posterior ubicación, se SOLICITA sean contestadas las siguientes preguntas:



PRIMERO. - ¿Cómo se tramito el alquiler?, ¿Ante qué instancia?

<u>SEGUNDO</u>.- ¿Por quién y por qué motivo fue autorizada la utilización de la carpa comarcal?.

<u>TERCERO</u> .- ¿Como se realizó el transporte, montaje, posterior desmontaje y por quién fue realizado?.

CUARTO.- ¿Quién asume el pago del seguro de la carpa?.

QUINTO.- ¿Quién asume el coste final?

<u>SEXTO</u>.- ¿Asume la Comarca algún otro gasto, y en qué cuantía de ser afirmativo, de la organización de dicha actividad?

<u>SEPTIMO</u>.- ¿Qué gastos totales debe asumir la Comarca?, ¿Qué órgano toma la decisión de aprobarlo?

En Illueca, 07 de Diciembre de 2006.

Por el Sr. Presidente se procede a dar respuesta a las preguntadas planteadas en su conjunto, señala que el Sr. Presidente que la Comarca del Aranda esta en la línea de aportar cualquier iniciativa deportiva, cultural ....., la carpa en al actualidad se esta utilizando por Asociaciones, grupos que la solicitan, indica seguidamente que la Asociación Korpus planteo la realización de una actividad de la misma índole que otra para la cual existía crédito presupuestario como era el "Encuentro Juvenil " y se considero por tanto conveniente favorecer la iniciativa de dicha Asociación, no procediéndose por tanto a alquilar la carpa sino que fue instalada por la Comarca a través de la empresa contratada al efecto, actuación que fue autorizada por el Sr. Presidente, respecto del asunto del seguro la Asociación contaba para la actividad con un seguro cuyo importe ascendía 600.000 Euros y finalmente señala que también la Comarca asumió el gasto de la explanación del terreno en el cual se ubico la Acampada siendo el resto de gastos asumidos por al Asociación. Concluyendo que se apoyo una actividad como otras que se apoyan que se consideran de carácter comarcal como por ejemplo la Calcenada.

Interviene Doña Maria Jesús Asensio señalando que le parece arriesgado que se argumente que la Comarca ha realizado su primer encuentro juvenil, cuando no se ha organizado desde ninguna comisión, no se anuncia la Comarca como organizadora, no ha habido presencia de los Consejeros ......, entiende que para el uso de la Carpa existe reglamentación aprobada en Consejo y su instalación requiere autorización de la oportuna Comisión y que ni siquiera se han dictado las oportunas resoluciones de Presidencia, señala que el problema no es la actividad, ni el gasto, sino las formas.

Señala el Sr. Presidente que dado que no se tuvo constancia de la autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Moncayo hasta el ultimo momento, resultaba totalmente inviable realizar una Comisión y que además es partidario que las cosas se hagan bien pero que en determinados momentos es mas importante el resultado que los papeles, insistiendo en que como consecuencia de no tener la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, la actividad casi no se realiza y le supone a la Asoc. un importante gasto.

Interviene Doña Rosario Cabrera Ruiz, Consejera de la Comarca y Alcaldesa de Aranda de Moncayo, señalando que las fechas no pudieron ser otras por que la documentación se presento tardíamente ante el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, concretamente el día 28 de Agosto de 2006, día en que se dio la autorización y señala que en la documentación no se hace referencia a que la



Comarca estuviera realizando ningún encuentro juvenil. Le indica el Sr. Presidente que una cosa es lo que dicen los papeles y otro el compromiso personal que ella inicialmente adopto de autorizar el evento sin ningún tipo de inconveniente.

Solicita Doña Maria Jesús Asensio Albajar que conste en Acta que si alguna asociación quiere realizar una actividad que pueda dirigirse a la Comarca para que entre todos se decida apoyarla o no y por todos se conozca el asunto y no únicamente por el Sr. Presidente, a lo que le contesta el Sr. Presidente que eso lo afirma hoy cuando con posterioridad no se actuaría por su parte en la misma línea . Solicita la Sra. Consejera Doña Rosario Cabrera Ruiz, que se envié una carta a todas Asociaciones ofreciéndoles la Carpa, a lo que se le contesta por el Sr. Presidente que no habrá problemas en la utilización de la Carpa si la actividad fuera comarcal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas, y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente Acta.

**EL PRESIDENTE** 

LA SECRETARIO